



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Auto releva curador

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00750-00

1. Comoquiera que el abogado designado **Jorge Hernán Arias Polanco**, no se pronunció frente al nombramiento de curador *ad-litem*, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP se ordena oficiar a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, remitiéndole copia del auto mediante el cual fue nombrado y del telegrama, así como de las constancias de envío para que inicie las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. Oficiése.

2. En consecuencia, se releva del cargo y en su remplazo se designa como curador *ad-litem* en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., al abogado **Néstor Iván Acero Almanza** identificado con cédula de ciudadanía número 79.386.264, tarjeta profesional N.º 304038 del C.S.J. y correo electrónico nestoracero6@gmail.com.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 179 del 28 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0902667da501b7b5e2b476cfff26e2b2e1acf35356f8ac44b0e9d4f263a52f53**

Documento generado en 25/11/2022 04:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>